

INE/JGE200/2018

ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, POR EL QUE SE APRUEBA A LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES, LA CREACIÓN DEL NUEVO PROYECTO ESPECÍFICO DENOMINADO “X11001J PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN 2018”

ANTECEDENTES

- 1. Plan Estratégico del Instituto Nacional Electoral.** El 21 de diciembre de 2016, el Consejo General de este Instituto aprobó, mediante Acuerdo INE/CG870/2016, el Plan Estratégico del Instituto Nacional Electoral 2016-2026.
- 2. Aprobación de la Planeación Táctica del Instituto Nacional Electoral para el ejercicio 2018.** El 24 de agosto de 2017, esta Junta General Ejecutiva aprobó, mediante Acuerdo INE/JGE146/2017, la Planeación Táctica del Instituto Nacional Electoral para el ejercicio 2018.
- 3. Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2018.** El 29 de noviembre de 2017, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2018.
- 4. Modificación a la Planeación Táctica del Instituto Nacional Electoral para el ejercicio 2018.** El 6 de diciembre de 2017, esta Junta General Ejecutiva aprobó, mediante Acuerdo INE/JGE212/2017, diversas modificaciones a la Planeación Táctica del Instituto Nacional Electoral para el ejercicio 2018.
- 5. Aprobación del presupuesto para el ejercicio fiscal 2018.** El 8 de diciembre de 2017, el Consejo General de este Instituto aprobó, mediante Acuerdo INE/CG595/2017, el presupuesto para el ejercicio fiscal 2018.

6. **Programa de Trabajo del Comité de Planeación.** El 29 de enero de 2018, en sesión ordinaria de esta Junta General Ejecutiva, se presentó el Programa Anual de Trabajo del Comité de Planeación Institucional para el año 2018.
7. **Jornada Electoral del Proceso Electoral Local de Nuevo León 2018.** El 1 de julio de 2018, se desarrolló la Jornada Electoral con motivo del Proceso Electoral Local 2017-2018 en el estado de Nuevo León para elegir, entre otros, a los integrantes del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León.
8. **Resolución de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.** El 30 de octubre de 2018, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación emitió la Sentencia en la que resolvió los recursos de reconsideración radicados en el expediente SUP-REC-1638/2018 y acumulados, a través de la cual, declaró la nulidad de la elección de los miembros del ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, celebrada en el marco del Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018.
9. **Convocatoria para la celebración de la elección extraordinaria en el municipio de Monterrey, Nuevo León.** El 1 de noviembre de 2018, el Consejo General de la Comisión Estatal Electoral del estado de Nuevo León, en la sesión de apertura del periodo extraordinario de actividad electoral, emitió, mediante su Acuerdo CEE/CG/211/2018, la convocatoria para la celebración de la elección extraordinaria en el municipio de Monterrey, Nuevo León.
10. **Calendario Electoral para la Celebración de la Elección Extraordinaria 2018.** El 1 de noviembre de 2018, el Consejo General de la Comisión Estatal Electoral del estado de Nuevo León emitió, mediante Acuerdo CEE/CG/212/2018, el Calendario Electoral para la celebración de la elección extraordinaria 2018, en el municipio de Monterrey, Nuevo León.

C O N S I D E R A N D O S

PRIMERO. Competencia.

Esta Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral (INE) es competente para aprobar a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores (DERFE), el nuevo proyecto denominado "X11001J Proceso Electoral Extraordinario Municipio de Monterrey, Nuevo León 2018", conforme a lo dispuesto por los artículos 41, párrafo segundo, Base V, apartado A, párrafo primero y segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM); 34, párrafo 1, inciso c); 47; 48, párrafo 1, incisos b), c) y o); 49; 51, párrafo 1, incisos r) y w) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (LGIPE); 39, párrafo 1; 40, párrafo 1, incisos a), b), c), d) y o); 41, párrafo 1 del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral (Reglamento Interior); 21 y 23, párrafo 3 de los Lineamientos para la Administración de la Cartera Institucional de Proyectos (Lineamientos).

SEGUNDO. Disposiciones normativas que sustentan la determinación.

El artículo 41, párrafo segundo, Base V, apartado A, párrafos primero y segundo de la CPEUM dispone que el Instituto Nacional Electoral es un organismo público autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los Partidos Políticos Nacionales y los ciudadanos, en los términos que ordene la ley. En el ejercicio de esta función estatal, la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad serán principios rectores.

De igual forma, la disposición constitucional referida, establece que el INE será autoridad en la materia, independiente en sus decisiones y funcionamiento, y profesional en su desempeño; contará en su estructura con órganos de dirección, ejecutivos, técnicos y de vigilancia.

El artículo 134, párrafo primero de la CPEUM mandata que los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

Por otra parte, el artículo 29 de la LGIPE refiere que el INE contará con los recursos presupuestarios, técnicos, humanos y materiales que requiera para el ejercicio directo de sus facultades y atribuciones.

Bajo ese contexto, el artículo 31, párrafo 2 de la LGIPE menciona que el patrimonio del INE se integra con los bienes muebles e inmuebles que se destinen al cumplimiento de su objeto y las partidas que anualmente se le señalen en el Presupuesto de Egresos de la Federación, así como con los ingresos que reciba por cualquier concepto, derivados de la aplicación de las disposiciones de esa Ley.

Respecto de las Listas Nominales de Electores, el artículo 147 de LGIPE señala que son las relaciones elaboradas por la DERFE que contienen el nombre de las personas incluidas en el Padrón Electoral, agrupadas por Distrito y sección, a quienes se ha expedido y entregado su Credencial para Votar.

En esta dirección, el artículo 153, párrafo 1 de la LGIPE indica que la DERFE elaborará e imprimirá las listas nominales de electores definitivas con fotografía que contendrán los nombres de las y los ciudadanos que obtuvieron su Credencial para Votar hasta el día último de febrero inclusive, ordenadas alfabéticamente por Distrito y sección electoral para su entrega, por lo menos treinta días antes de la Jornada Electoral, a los Consejos Locales para su distribución a los Consejos Distritales y a través de éstos a las mesas directivas de casilla.

El párrafo 2 del artículo 12 del Reglamento de Elecciones establece que los procesos electorales extraordinarios iniciarán operaciones en el mes que comience el Proceso Electoral extraordinario respectivo, y concluirán el último día del mes en que se celebre la Jornada Electoral.

El artículo 92 del Reglamento de Elecciones instruye que la DERFE generará y entregará las Listas Nominales de Electores Definitivas con Fotografía, las adendas respectivas, si las hubiere, las Listas Nominales de Electores producto de Instancias Administrativas y Resoluciones del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF) y, en los casos que aplique, la Lista Nominal de Electores Residentes en el Extranjero a los Organismos

Públicos Locales (OPL), con base a las disposiciones generales que emita el Consejo General del INE, así como a lo previsto en los convenios generales de coordinación y colaboración que sean suscritos entre el Instituto y los OPL. De la misma manera, tales documentos serán entregados a los funcionarios de casilla por conducto de los consejos correspondientes, a los representantes de partidos políticos y, en su caso, de candidaturas independientes.

Asimismo, el párrafo 2 del artículo 118 del Reglamento de Elecciones indica que en las elecciones extraordinarias se utilizarán los mismos materiales didácticos que se utilizaron en la elección de la que deriven y, en su caso, con las adendas correspondientes.

Ahora bien, conforme a lo establecido por el artículo 69, párrafo 1, incisos h) e i) del Reglamento Interior, es atribución de la Unidad Técnica de Planeación (UTP) proponer a esta Junta General Ejecutiva, por conducto del Secretario Ejecutivo, los Lineamientos metodológicos que orienten la correcta alineación de los instrumentos de planeación del INE con su rumbo estratégico; brindar apoyo técnico y asesoría a las Direcciones Ejecutivas, Unidades Técnicas y Órganos Desconcentrados, en la formulación de sus políticas, programas y proyectos, para hacerlos congruentes con el Sistema Integral de Planeación Seguimiento y Evaluación Institucional.

El artículo 3 de los Lineamientos manifiesta que los mismos tienen como objetivo establecer la forma en que se llevará a cabo la creación, gestión, seguimiento, control, evaluación y cierre de los proyectos específicos incorporados en la Cartera Institucional de Proyectos (CIP) y las directrices a seguir en caso de que se considere necesario realizar ajustes a dichos proyectos específicos.

El artículo 19, numeral 1 de los Lineamientos establece, en materia de seguimiento de los proyectos, que la UTP llevará el control y registro de los cambios que se realicen a los proyectos que conforman la CIP, los cuales deberán de estar autorizados por la instancia correspondiente y documentados por parte de los Líderes de Proyecto para que posteriormente se reflejen en la plataforma.

De acuerdo con el numeral 7 del mismo artículo, las actividades de nuevos proyectos que sean aprobados conforme al artículo 21 de los Lineamientos,

que en su caso las UR deban incorporar a los calendarios de coordinación de los Procesos Electorales Locales, deberán señalar en dichos instrumentos el proyecto al que corresponden, salvo casos específicos debidamente justificados, mediante oficio suscrito por el titular de la UR.

De conformidad con el artículo 21, numeral 1, inciso a) de los Lineamientos, una vez aprobada la CIP, las UR podrán solicitar nuevos proyectos mediante el Formato 1 denominado “Identificación de Iniciativas / Creación de Nuevo Proyecto Específico”, por necesidades de la UR derivadas de situaciones no previstas o porque se encuentre en riesgo el cumplimiento de los fines y actividades del INE.

En términos de los numerales 2 y 3 del precepto legal referido, las solicitudes de creación de nuevos proyectos se dictaminarán conforme al artículo 23 de los propios Lineamientos; y la autorización que en su caso otorgue esta Junta General Ejecutiva quedará condicionada a la disponibilidad de recursos presupuestarios o a la fuente de financiamiento que indique la UR.

Por su parte, el numeral 5 de la disposición aludida establece que las adecuaciones presupuestales resultado de la creación de nuevos proyectos, se deberán tramitar ante la Dirección Ejecutiva de Administración (DEA) para que en el ámbito de su competencia, sujeto a disponibilidad presupuestaria y de acuerdo con lo establecido en la normatividad aplicable, se gestionen o autoricen por las instancias correspondientes, enviando la UR copia de la respuesta en la cual se formalice el movimiento correspondiente a la UTP.

Así bien, en atención a lo señalado en los párrafos 1, 2 y 3 del artículo 23 de los Lineamientos, la UTP emitirá la respuesta relativa a la procedencia o improcedencia a solicitudes de nuevo proyecto y/o de cambio cuando éstas últimas así lo requieran conforme a lo dispuesto por el artículo 22 de esos Lineamientos, mediante oficio y el Dictamen correspondiente dentro de los dos días hábiles siguientes a la recepción de la solicitud. En el caso de improcedencia, la UTP remitirá a la UR sus observaciones para que sean desahogadas, efectuado lo anterior se deberá remitir a la UTP nuevamente la solicitud para su verificación y la emisión del Dictamen correspondiente, asimismo, una vez que la UR cuente con el Dictamen referido, deberá elaborar el Proyecto de Acuerdo por el que se autorice la creación del nuevo proyecto, para someterlo a consideración de esta Junta General Ejecutiva.

Por otro lado, el artículo 5, párrafo primero del Manual de Normas Administrativas en Materia de Recursos Financieros del Instituto Nacional Electoral (Manual de Normas Administrativas) dispone que el ejercicio, administración, control y rendición de cuentas de los recursos presupuestarios y financieros asignados y/o ministrados a cada UR, son de estricta responsabilidad de sus titulares, quienes deberán vigilar el uso eficiente de los mismos de acuerdo con las disposiciones normativas aplicables, así como prever y adoptar medidas necesarias para que la presupuestación de los recursos cubra sus necesidades de operación y los gastos que se realicen durante el ejercicio se ajusten a los calendarios aprobados y al cumplimiento de los objetivos, metas y proyectos establecidos, así como atender los requerimientos que formulen los órganos fiscalizadores, y su seguimiento hasta la solventación de las acciones de auditoría que les correspondan.

En esa tesitura, el artículo 32 del Manual de Normas Administrativas indica que le corresponde a esta Junta General Ejecutiva, a la Secretaría Ejecutiva y a la DEA, en el ámbito de sus respectivas competencias, autorizar las adecuaciones al presupuesto, incluidas las ampliaciones líquidas con cargo a recursos disponibles, o las reducciones líquidas que así se requieran, siempre que permitan el cumplimiento de los objetivos de los programas del INE.

A su vez, de conformidad con el artículo 36 del Manual de Normas Administrativas, en caso de nuevas prioridades, las UR deberán solicitar las adecuaciones presupuestales compensadas estrictamente necesarias que contribuyan al cumplimiento de los objetivos y programas institucionales, observando las disposiciones normativas que correspondan.

Con base en los preceptos constitucionales y legales enunciados, esta Junta General Ejecutiva válidamente puede aprobar a la DERFE el nuevo proyecto denominado “X11001J Proceso Electoral Extraordinario Municipio de Monterrey, Nuevo León 2018”.

TERCERO. Motivos para aprobar la creación del proyecto “X11001J Proceso Electoral Extraordinario Municipio de Monterrey, Nuevo León 2018”.

Esta Junta General Ejecutiva tiene, entre sus atribuciones, supervisar el cumplimiento de los programas institucionales relativos al Registro Federal de

Electores, así como autorizar las adecuaciones a los proyectos específicos de cada UR del INE.

Ahora bien, el 30 de octubre de 2018, la Sala Superior del TEPJF emitió la Sentencia por la que resolvió los recursos de reconsideración radicados en el expediente SUP-REC-1638/2018 y acumulados, a través del cual declaró la nulidad de la elección de los miembros del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, celebrada en el marco del Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018.

En ese contexto, y atendiendo lo previsto en los artículos 12, párrafo 2 y 92 del Reglamento de Elecciones, el INE, a través de la DERFE, es la encargada de entregar a la Comisión Estatal Electoral del estado de Nuevo León las Listas Nominales de Electores Definitivas con Fotografía que serán utilizadas en la Jornada Electoral del Proceso Extraordinario del municipio de Monterrey, Nuevo León.

Para tal efecto, mediante oficio INE/DERFE/1765/2018 de fecha 8 de noviembre de 2018, el Director Ejecutivo del Registro Federal de Electores formuló la solicitud a la UTP para la dictaminación de la creación del proyecto denominado “X11001J Proceso Electoral Extraordinario Municipio de Monterrey, Nuevo León 2018”, en el cual se expusieron los motivos que sustentan la necesidad de su aprobación.

En ese sentido, es importante destacar que el proyecto solicitado por el titular de la UR a través del oficio mencionado, tiene considerada una vigencia comprendida entre el 16 de noviembre y el 15 de diciembre de 2018, mismo que asciende a un total de \$318,914.00 (trescientos dieciocho mil novecientos catorce pesos 00/100 M.N.).

Para tal efecto, es preciso señalar que el objetivo específico del proyecto que se propone consiste en generar e imprimir la Lista Nominal de Electores Definitiva con Fotografía que será utilizada en la Jornada Electoral Extraordinaria del municipio de Monterrey, Nuevo León, a celebrarse el día 16 de diciembre de 2018.

Asimismo, el citado proyecto tiene como alcance proporcionar al OPL la Lista Nominal de Electores Definitiva con Fotografía en 14 tantos impresos en papel seguridad. Dicha entrega se llevará a cabo conforme a lo establecido en el Proyecto de Anexo Número Dos al Convenio General de Coordinación y Colaboración que celebren, por una parte, el INE, y por la otra, la Comisión Estatal Electoral del estado de Nuevo León.

En tal virtud, mediante el diverso INE/UTP/DSCIP/220/2018 con fecha de 8 de noviembre de 2018, la UTP emitió el Dictamen número 070, en el que informó a la DERFE que la solicitud del nuevo proyecto referido cuenta con los requisitos y aspectos técnicos necesarios, además de mantener congruencia entre la motivación del requerimiento y la necesidad de su realización, por lo que se emitió el Dictamen de procedencia correspondiente.

Dicho lo anterior, con la aprobación del citado proyecto se contribuirá a que las y los ciudadanos con derecho a voto en el municipio de Monterrey, Nuevo León, tengan la posibilidad de ejercerlo durante la Jornada Electoral Extraordinaria del 16 de diciembre de 2018.

Por ello, deviene necesaria la creación del proyecto “X11001J Proceso Electoral Extraordinario Municipio de Monterrey, Nuevo León 2018”, a efecto de que forme parte de la CIP 2018 de la DERFE, mismo que servirá como seguimiento por parte de la UTP, así como de asignación y control del ejercicio de los recursos por parte de la DEA.

Por tal razón, resulta viable que esta Junta General Ejecutiva apruebe la solicitud que realizó la DERFE sobre la creación del nuevo proyecto “X11001J Proceso Electoral Extraordinario Municipio de Monterrey, Nuevo León 2018”, en los términos en que se enuncian a continuación:

Descripción del Proyecto	Proyecto: Proceso Electoral Extraordinario Municipio de Monterrey, Nuevo León. Presupuesto solicitado: \$318,914.00
---------------------------------	---

	<p>Justificación: Para el desarrollo de la Jornada Electoral es necesario que en las mesas de casilla se disponga de las Listas Nominales de Electores, que son las relaciones que contienen los nombres de las y los ciudadanos que solicitaron su inscripción en el Padrón Electoral y a quienes les fue expedida la Credencial para Votar y, por lo tanto, podrán emitir su voto a la elección extraordinaria del municipio de Monterrey, Nuevo León, el día 16 de diciembre de 2018.</p> <p>Fundamento que sustenta la creación del proyecto específico: Artículo 21, numeral 1, inciso a) de los Lineamientos para la Administración de la Cartera Institucional de Proyectos.</p>
--	---

Así bien, la descripción, fundamentación y especificaciones correspondientes al referido proyecto, se encuentran detalladas en el **Anexo** que se acompaña al presente Acuerdo y forma parte integral del mismo.

Asimismo, conforme a lo que se instruya en el Plan Integral y Calendario de Coordinación Local Extraordinario, derivado del Proceso Electoral Local 2017-2018 para el municipio de Monterrey, Nuevo León, que el Consejo General del INE apruebe para efecto de atender la elección, es necesario realizar las acciones conducentes en los términos establecidos, desde el inicio del Proceso Electoral Extraordinario en la entidad referida.

A su vez, se considera conveniente que la DEA realice las gestiones necesarias para ejercer las adecuaciones presupuestales que deriven del mismo, las cuales deberán estar sujetas a las economías y disponibilidades presupuestarias que existan.

Por lo expuesto, se estima oportuno que esta Junta General Ejecutiva apruebe a la DERFE el nuevo proyecto denominado "X11001J Proceso Electoral Extraordinario Municipio de Monterrey, Nuevo León 2018".

En razón de los antecedentes y consideraciones expresadas, esta Junta General Ejecutiva, en ejercicio de sus facultades, emite los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. Se aprueba a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores el nuevo proyecto denominado “X11001J Proceso Electoral Extraordinario Municipio de Monterrey, Nuevo León 2018”, de conformidad con el **Anexo** que se acompaña al presente Acuerdo y forma parte integral del mismo.

La autorización que se otorga en el presente Acuerdo, queda condicionada a la disponibilidad de los recursos presupuestales, mismos que deberán ser gestionados ante la Dirección Ejecutiva de Administración de este Instituto.

SEGUNDO. Se instruye a la Unidad Técnica de Planeación para que realice la actualización a la Planeación Táctica del Instituto, a fin de incorporar el proyecto que se refiere en el Punto Primero del presente Acuerdo, y lleve a cabo las gestiones administrativas a que haya lugar, para su cabal cumplimiento.

TERCERO. Se instruye a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, realizar las gestiones necesarias para ejecutar las adecuaciones presupuestales derivadas de la aprobación del presente Acuerdo, las cuales estarán sujetas a la fuente del financiamiento proveniente del Organismo Público Local de Nuevo León.

CUARTO. Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Administración y/o la Unidad Técnica de Planeación, así como a la Unidad Técnica de Vinculación con Organismos Públicos Locales, para que dentro del ámbito de sus respectivas competencias, realicen las adecuaciones presupuestarias pertinentes para atender en tiempo y forma los requerimientos de la elección, inherentes a las actividades descritas en los Calendarios de Actividades y en la Calendarización Presupuestal del Proyecto referido; buscando la restitución de los recursos erogados, por parte de la entidad federativa.

QUINTO. Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Administración realizar las gestiones necesarias para gestionar las adecuaciones presupuestales que deriven de la aprobación del presente Acuerdo, mismas que estarán sujetas a las economías y disponibilidades presupuestarias que existan.

SEXTO. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación por esta Junta General Ejecutiva.

SÉPTIMO. Publíquese el presente Acuerdo en el portal de internet del Instituto y en la Gaceta Electoral del Instituto Nacional Electoral.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria de la Junta General Ejecutiva celebrada el 12 de noviembre de 2018, por votación unánime de los Directores Ejecutivos del Registro Federal de Electores, Ingeniero René Miranda Jaimes; de Prerrogativas y Partidos Políticos, Maestro Patricio Ballados Villagómez; del Servicio Profesional Electoral Nacional, Doctor José Rafael Martínez Puón; de Capacitación Electoral y Educación Cívica, Maestro Roberto Heycher Cardiel Soto; de Administración, Licenciado Bogart Cristóbal Montiel Reyna; del encargado del Despacho de la Unidad Técnica de Fiscalización, Licenciado Carlos Alberto Morales Domínguez; del Secretario Ejecutivo y Secretario de la Junta General Ejecutiva, Licenciado Edmundo Jacobo Molina y del Consejero Presidente y Presidente de la Junta General Ejecutiva, Doctor Lorenzo Córdova Vianello, no estando presentes durante el desarrollo de la sesión el Director Ejecutivo de Organización Electoral, Profesor Miguel Ángel Solís Rivas y los Directores de las Unidades Técnicas de lo Contencioso Electoral, Maestro Carlos Alberto Ferrer Silva y de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, Maestro Miguel Ángel Patiño Arroyo.

**EL CONSEJERO PRESIDENTE DEL
CONSEJO GENERAL Y PRESIDENTE
DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA
DEL INSTITUTO NACIONAL
ELECTORAL**

**EL SECRETARIO EJECUTIVO Y
SECRETARIO DE LA JUNTA
GENERAL EJECUTIVA DEL
INSTITUTO NACIONAL
ELECTORAL**

**DR. LORENZO CÓRDOVA
VIANELLO**

**LIC. EDMUNDO JACOBO
MOLINA**